



**EN EL
CORAZÓN
DE LA
RECUPERACIÓN**

OTORGA NUEVO PLAZO DE VIGENCIA A 02 CERTIFICADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR, REGULADO POR EL D.S. N° 255, (V. Y U.), DE 2006, Y SUS MODIFICACIONES, TÍTULO II, PDA, CORRESPONDIENTE A GRUPO DE ADELANTO Y DESARROLLO NUEVA PRIMAVERA COCHARCAS AMPLIACION, DE LA COMUNA DE SAN CARLOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 396

CHILLÁN, 13 OCT. 2021

VISTO:

1. La Resolución Exenta N° 964, (V. y U.), de fecha 18.04.2019, que llama a postulación nacional en condiciones especiales año 2019, para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en sus clases reguladas por los títulos I, II y III, especialmente para proyectos que consideren mejoramiento de viviendas de personas con discapacidad, cambio de techumbre con asbesto, acondicionamiento térmico, obras de innovación de eficiencia energética, ampliaciones para adultos mayores, entre otros, y fija la distribución de recursos;
2. Resolución Exenta N° 1.882, (V. y U.), de fecha 19.08.2019, que modifica Resolución Exenta N° 964, (V. y U.), de 2019, que llama a postulación nacional en condiciones especiales año 2019, para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en sus clases reguladas por los títulos I, II y III, especialmente para proyectos que consideren mejoramiento de viviendas de personas con discapacidad, cambio de techumbre con asbesto, acondicionamiento térmico, obras de innovación de eficiencia energética, ampliaciones para adultos mayores, entre otras y aprueba nómina de postulantes seleccionados en el primer proceso de postulación;
3. Oficio N° 043, de fecha 18.03.2021, de la Entidad Patrocinante Juan Luis Ponce Sandoval, mediante la cual se solicita un nuevo plazo de vigencia para 2 certificado de subsidio, regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, Título II PDA, correspondiente a 2 beneficiario del grupo Adelanto y Desarrollo Nueva Primavera Cocharcas Ampliación, de la comuna de San Carlos;
4. Oficio Ordinario N° 1068, de fecha 01.10.2021, del SERVIU Región de Ñuble, a través del cual se solicita a esta SEREMI, otorgar un nuevo plazo de vigencia para 02 certificado de subsidio, PPPF Título II PDA, de beneficiario grupo Adelanto y Desarrollo Nueva Primavera Cocharcas Ampliación, de la comuna de San Carlos;
5. Memorándum N° 354, de fecha 06.10.2021, del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI, a través del cual señalan que la vigencia del certificado de subsidio expiró con fecha 01.09.2020, y solicitan dar curso al nuevo plazo de vigencia requerido por SERVIU;
6. El D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar; Oficio Ord. N° 10 del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, de fecha 05.01.2011, que establece criterios sobre prórrogas y/o aumento de plazo para proyectos FSV y PPPF; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y el D.S. N° 55, (V. y U.) de fecha 30.10.2018, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Ñuble; y

CONSIDERANDO:

- a) Que, por Oficio citado en el visto 3) de la presente resolución, la Entidad Patrocinante Juan Luis Ponce Sandoval., solicitó con fecha 18.03.2021, un nuevo plazo de vigencia para 02 certificado de subsidio correspondiente a 02 beneficiario del grupo Adelanto y Desarrollo Nueva Primavera Cocharcas Ampliación, de la comuna de San Carlos.
- b) Que, mediante oficio señalado en el visto 4) precedente, el SERVIU Región de Ñuble, solicita a esta SEREMI dictar una resolución que otorgue un nuevo plazo de vigencia al subsidio regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, Título II PDA, correspondiente a 02 beneficiario del grupo Adelanto y Desarrollo Nueva Primavera Cocharcas Ampliación, de la Comuna de San Carlos, señalando además que el proyecto se encuentra ejecutado en un 80%, de acuerdo a lo expuesto en el Informe Solicitud

Prórroga de Subsidios PPPF, de fecha 09.08.2021, emitido por el Supervisor de SERVIU Región de Ñuble.

- c) Que, según lo informado a través de correo electrónico de fecha 07.09.2021, emitido por Coordinadora Unidad de Plataforma de Pago y Ejecución Presupuestaria de Subsidios, de SERVIU Región de Ñuble, existe disponibilidad presupuestaria para estos efectos.
- d) Que, por Memorándum indicado en el visto 5), el Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI, expresa que ha evaluado los antecedentes técnicos, explicando que el proyecto se encuentra ejecutado en un 80%, lo cual fue corroborado a través del Sistema de Gestión de Proyectos Trazabilidad, y que el pago del subsidio, no se realizó dentro de su vigencia, debido a un retraso en la entrega de la tramitación de solicitud de recepción DOM para dar cumplimiento al pago del saldo restante del subsidio 30%.
- e) Que, el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006 y sus modificaciones, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en su artículo 38, señala que "Si habiendo expirado la vigencia del Certificado de Subsidio o estando próxima a expirar, no concurren los requisitos exigidos para proceder a su pago, el SEREMI respectivo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá por una sola vez, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición de SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del certificado de subsidio.
- f) Que, en conformidad a lo instruido en el Oficio Ord. N° 10, de fecha 05.01.2011, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, se ha estimado conveniente por esta Secretaría Regional Ministerial otorgar un nuevo plazo de vigencia a los subsidios referidos, toda vez que las razones esgrimidas parecen justificadas, ya que las obras se encuentran ejecutadas en un 80% por lo que procede dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1° OTÓRGASE un nuevo plazo de vigencia de 180 días corridos, a contar de la fecha del presente acto administrativo, al Subsidio del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Título II PDA, correspondiente a 02 beneficiario del grupo Adelanto y Desarrollo Nueva Primavera Cocharcas Ampliación, de la Comuna de San Carlos, que se individualiza a continuación:**

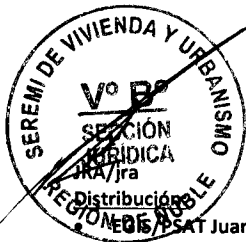
N°	A. PATERNO	A. MATERNO	NOMBRES	RUT N°	CERTIFICADO SERIE N°
1	CERNA	TOLEDO	BELLA LUZ	9.709.747-K	PM3 N° SE1 – 2019 - 319695
2	IBARRA	DAVISON	CARLOS	5.105.486-5	PM3 N° SE1 – 2019 - 319694

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



CARLOS URRESTARAZU CARRIÓN

Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo
Región de Ñuble



PSAT Juan Ponce Sandoval., Calle Claudio Arrau N° 678, Comuna de Chillán.
Correo electrónico e.p.juanponcesandoval@gmail.com

- DPH MINVU.
- SERVIU Región de Ñuble.
- Depto. Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento.
- Archivo Sección Jurídica.
- Transparencia activa.
- Oficina de Partes
- Int. N° 207

SECRETARIO MINISTRO DE FE
SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE ÑUBLE